

PLANIFICACIÓN DERECHO DE LAS OBLIGACIONES I

CARRERA: ABOGACÍA

PLAN: 2017

RESOLUCIÓN APROBATORIA: Ordenanza No. 02/2017-C.S.

ASIGNATURA: DERECHO DE LAS OBLIGACIONES I

COMISION: Única

EQUIPO DOCENTE

Titular:

Adjunta: Silvina del Carmen Furlotti Moretti

JTP: Pablo Quirós, Verónica Sarfati

Ayudante: Roberto Reta, Leandro Rodríguez Pons.

AÑO ACADÉMICO: 2020

ESPACIO CURRICULAR: Derecho de las Obligaciones I

ÁREA A LA QUE PERTENECE: Formación disciplinar y específica.

NÚCLEO TEMÁTICO: Derecho Privado

AÑO EN QUE SE CURSA: Segundo

SEMESTRE EN QUE SE CURSA: Tercer semestre

REGIMEN: Semestral

FORMATO DE ESPACIO CURRICULAR: Teórico aplicada

CARÁCTER: Obligatorio

CRÉDITOS: 3,50

CARGA HORARIA TOTAL: 56

CARGA HORARIA SEMANALES: 4

CORRELATIVAS PARA CURSAR: Aprobadas: Introducción a la Filosofía, Problemática del conocimiento, Introducción al Derecho y Derecho Romano. Regular: Derecho civil.

CORRELATIVAS PARA RENDIR: Aprobada: Derecho Civil.

ENCUADRE TEÓRICO DE LA PROPUESTA

Fundamentación.

a. Programación

Esta asignatura se encuentra en el área de formación disciplinar y específica. La presente programación se basa en los objetivos de la carrera y en el perfil del título establecido en la actualización e innovación del Plan de Estudio de la Carrera de Abogacía (Ordenanza 4/2016-CD). El fundamento de este área es asegurar la adquisición de los contenidos científicos y técnicas jurídicas básicas, con la finalidad de comprender el Derecho al servicio de la defensa de los derechos humanos.

Esta programación se enmarca en el modelo de formación jurídica que tiene como finalidad el desarrollo de conciencia filosófica y epistemológica; conciencia disciplinar, interdisciplinar y multidimensional; conciencia jurídica; y conciencia ético-pedagógica. Ellas le “posibilitan a los estudiantes ir ascendiendo a pensar y actuar como abogados desde un enfoque holístico” (Duch, Hugo, cit. Plan de Estudios 2017, pág. 30). Desde el curriculum de la carrera, es importante el perfil profesional, objetivos de la carrera y objetivos del área. El currículo tiene dos ejes importantes, la disciplina que se enseña y el campo profesional para el cual se quiere formar. Ojeda y Alcalá explican que “la formación de un campo profesional implica la enseñanza no sólo de saberes teóricos y prácticos sino del modo de desarrollar las tareas en un contexto social específicos.” (Ojeda y Alcalá).

b. Fundamentación

Desde lo pedagógico se tiene en cuenta un enfoque constructivista que permita ayudar a los estudiantes a generar aprendizajes significativos (enfoque cognoscitivo) y que tiendan a favorecer la creatividad del alumno. En este sentido, la formación se orienta hacia un enfoque de competencias, según lo prescribe la ordenanza 4/2016-CD y el Plan de Estudios 2017.

Desde los enfoques socioculturales, se tendrá en cuenta que el aprendizaje no se reduce a adquirir conocimientos o competencias sino que aprender es, también construir identidad individual y profesional (aprendizaje como construcción de identidades). Así mismo, desde esta perspectiva se presta atención a todos los contextos de aprendizaje, no solo la universidad. (Rinaudo 2014).

La programación de la asignatura se integra en el proceso de aprendizaje durante toda la vida, o la educación permanente, que es una característica de este mundo en transformación, en el que las personas deben adaptarse a situaciones nuevas.

Se ha tenido en cuenta que, desde lo científico, es importante tener presente el paradigma sistémico de la complejidad (Edgar Morin).

Desde la epistemología del Derecho se parte de que el Derecho no solo son las normas, sino también principios, valores y realidad social, con una visión humanista y solidaria.

Desde el enfoque de la disciplina se ha tenido presente que el soporte ideológico del Código Civil y Comercial está basado en la constitucionalización del derecho privado, lo que determina algunas innovaciones que vienen impuestas por la necesidad de ajustar la responsabilidad patrimonial del deudor al deber de protección que el Estado ha asumido de los derechos que se reconocen a la persona en virtud de su propia dignidad. Tal dignidad exige que se incluya una formación ética en la relación social obligacional.

Los diversos componentes de la programación se elaboran teniendo en cuenta los diferentes enfoques epistemológicos mencionados, la disciplina que conforma la asignatura, el campo profesional, y los objetivos regulados en el currículo.

c. Objetivos, propósitos, competencias

Los objetivos o propósitos responden a la pregunta para qué enseñar. Son las intenciones que orientan el proceso educativo. Zabalza explica que su mayor interés radica en clarificar el proceso, hacer explícito lo que se desea hacer. Deben guardar relación con las competencias y señalan el grado de aprendizaje que se espera que se alcance. Son de tipo conceptual, procedimental y actitudinal.

Los objetivos se relacionan las competencias. Yániz Álvarez de Eulate las define como: “El conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para desempeñar una ocupación dada y la capacidad de movilizar y aplicar estos recursos en un entorno determinado con éxito, produciendo el resultado deseado.” (Eulate 2006). Entonces si la meta general de la formación universitaria es la adquisición de determinadas competencias, los objetivos se deben explicitar y concretar a partir de ellas, teniendo en cuenta los componentes, habilidades, actitudes y conocimientos de cada una de ellas, y establecer las capacidades que se espera que desarrollen los estudiantes.

Las competencias que se pretenden desarrollar en la asignatura surgen del perfil profesional, objetivos generales de la carrera, espacio curricular y del área disciplinar; las que se pueden esquematizar según sus componentes del siguiente modo:

1. Conocimiento de la teoría general del crédito-obligación, con especial referencia a la realidad social y a los principios y valores jurídicos.
2. Resolución de problemas profesionales teniendo en cuenta la sociedad multicultural y el resto de los principios del Código Civil y Comercial de la Nación.
3. Análisis crítico de la teoría general del crédito-obligación e interés por la investigación y la docencia.
4. Evaluación axiológica de la teoría general del crédito-obligación.
5. Desarrollar la estructura del pensamiento jurídico a partir de criterios deontológicos y valorativos.

EXPECTATIVAS DE LOGRO

6. 1. Define los conceptos jurídicos de la teoría general del crédito-obligación.
2. Distingue y explique los tres ejes de la asignatura. 3. Sintetice el funcionamiento de la teoría general del crédito-obligación.

7. 1. Identifica los elementos explícitos del problema jurídico; 2. propone una o más estrategias de solución dentro del marco legal; 3. fundamenta y argumenta la más conveniente.
8. 1. Investiga las diversas propuestas de solución a partir de textos doctrinales y jurisprudenciales. 2. Expone críticamente las propuestas.
9. Juzga y cuestiona las propuestas de soluciones de los conflictos que plantea la teoría general del crédito-obligación.
10. Argumenta a partir de criterios normativos, deontológicos y valorativos las soluciones jurídicas para los problemas planteados.

METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Este apartado refiere al cómo enseñar y cómo aprender. Implica seleccionar las estrategias generales, entendidas como procedimientos flexibles y adaptables, para mediar los aprendizajes de los alumnos a fin de que resulten significativos.

Díaz Barriga, señala como estrategias de enseñanza las siguientes: objetivos o propósitos del aprendizaje, resúmenes, ilustraciones, organizadores previos, preguntas intercaladas, pistas tipográficas y discursivas, analogías, mapas conceptuales y redes semánticas, uso de estructuras textuales. A su vez pueden clasificarse según se incluyan antes (preinstruccionales), durante (coinstruccionales) o después (posinstruccionales) de la clase.

Como estrategias preinstruccionales, que alertan al alumno a qué y cómo aprender, activan conocimientos y experiencias previas y permiten ubicarse en el contexto del aprendizaje, se utilizarán los objetivos, preinterrogantes, analogías y organizadores previos. Es conveniente utilizarlas al inicio de una clase o de un texto.

Como estrategias coinstruccionales, durante el proceso de la enseñanza, sirven para detectar la información principal, conceptualizar los contenidos, interrelacionar contenidos, mantener motivación y atención. Aquí se emplearán redes semánticas, mapas conceptuales, cuadros sinópticos, ilustraciones, preguntas insertadas, pistas o clave y analogías.

Como estrategias posinstruccionales, después del contenido, para permitir al alumno una visión sintética, integradora y crítica del contenido, se utilizarán preguntas, resúmenes finales, redes semánticas y mapas conceptuales.

Específicamente, utilizaremos como actividades para la construcción del conocimiento (Litwin, El oficio de enseñar. condiciones y contextos., 2014), el método del caso, el de resolución de problemas (Davini, 2015) y debates (previo estudio dirigido) para la enseñanza de algunos temas. Otra estrategia a utilizar es la simulación, en donde los estudiantes participan de una situación lo más parecida a la real, por ejemplo la simulación de un juicio. En estas actividades se combinará el trabajo individual con el grupal.

Algunas de las actividades estarán plasmadas en guías para los estudiantes, las cuales explicarán las tareas, plantearán los casos o los problemas. Se indicarán las consignas de trabajo y la información necesaria. Se pondrán en juego, también, estrategias de aprendizaje, tales como, elaboración de resumen, síntesis o redes conceptuales.

RECURSOS DIDÁCTICOS

Son los medios que se prevé emplear para facilitar los contenidos. Entre ellos, es de destacar como material impreso, el Código Civil y Comercial de la Nación, los manuales, tratados, artículos científicos, jurisprudencia e imágenes.

Entre los recursos tecnológicos se incluye el proyector multimedia, diapositivas y videos. Especialmente, presentaciones, tales, como keynote, power point y prezi. Así mismo, se incorporan el uso de las Tics. En especial, el uso de la computadora, internet, sistema de correo electrónico, blogs, wikis, foros de debate, facebook, entre otros.

EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso y no un acto aislado. Es un proceso participativo. La evaluación tiene un componente corroborador y otro atributivo ya que trata de comprobar el aprendizaje realizado y explicar por qué no se ha producido. El lenguaje sobre la evaluación sirve para entendernos y para confundirnos, explica que una cosa es evaluación y otra muy distinta, calificación. Para que la evaluación tenga rigor debe utilizar instrumentos diversos ya que la realidad es diversa.

El contenido de la evaluación ha de ser complejo y globalizador porque no solo se evalúan datos sino, también, las destrezas, los procedimientos y las actitudes, no todas igualmente evaluables. Para evaluar hace falta tener un conocimiento especializado del proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación tiene que servir para el aprendizaje, es decir no sirve solamente para medir y clasificar, sino que ha de utilizarse para comprender y aprender.

La evaluación debe potenciar el aprendizaje autónomo y se debe basar en el diálogo. Desde los aportes de las teorías cognitivas, constructivistas y sociocultural, los enfoques de la evaluación se dirigen, no solo a comprobar si se han asimilado los contenidos, sino, fundamentalmente si se ha facilitado el desarrollo de capacidades cognitivas (estrategias, destrezas). También la evaluación es facilitadora de información sobre cómo está funcionando el proceso de enseñanza aprendizaje.

De conformidad con los principios expuestos la evaluación de la materia será de proceso y final. En el proceso se evaluará la resolución de las actividades de aprendizaje, algunas en forma individual otras grupal, en forma oral o escrita, presencial o virtual. En ellas se resolverá un caso real (que favorece la construcción de identidad profesional), se analizarán en forma crítica diferentes textos jurídicos: normativos, científicos y fallos jurisprudenciales.

El examen final es una instancia oral establecida en el plan de estudio. En dicha instancia se trabajará la apropiación de contenidos, la relación entre teoría y práctica, la interpretación y valoración crítica de la materia y la aplicación de la norma y/o la jurisprudencia a casos concretos. El plan de estudio 2017 establece diversas instancias evaluadoras, constituidas por trabajos prácticos obligatorios –que se llevarán cabo a la

finalización de cada eje- y el examen final integrador (arts. 22 a 27 del anexo I la Ordenanza 2/2017-CD). Para obtener la regularidad se deben aprobar dos de los tres trabajos prácticos, en los términos del art. 18 del anexo I la Ordenanza 2/2017-CD.

OBJETIVOS O PROPÓSITOS:

Conocimientos:

1. Capacidad para conocer sustancialmente la teoría general del crédito-obligación.
2. Comprensión de la teoría general del crédito-obligación.
3. Conocer los principios básicos, valores e instituciones fundamentales la teoría general del crédito-obligación que surgen de las normas, doctrina y jurisprudencia.
4. Identificar los derechos creditorios en el contexto del derecho privado.

Habilidades:

1. Adquirir el uso de técnicas de análisis jurídico, de resolución de problemas, de negociación y resolución de conflictos, de comunicación oral y escrita, de interpretación, argumentación y de investigación, necesarias para trabajar eficazmente en la profesión.
2. Capacidad para resolver problemas profesionales y proponer soluciones.
3. Capacidad para determinar la norma aplicable a hechos determinados y ponderar los valores y principios implicados.
4. Capacidad para analizar, criticar y elaborar diferentes textos jurídicos.
5. Aplicar conocimientos teóricos a casos prácticos.
6. Utilizar el lenguaje jurídico específico de la materia con fluidez.

Actitudinal:

1. Fomentar la formación continua para la comprensión de adelantos científicos futuros.
2. Promover la formación integral para la autonomía, versatilidad y el desarrollo del espíritu crítico.
3. Promover a un ejercicio ético, humanista y responsable de la profesión.
4. Valorar axiológicamente diversos textos jurídicos.
5. Analizar críticamente el sistema jurídico.
6. Promover la protección y promoción de los Derechos Humanos.
7. Promover el interés y participación en el proceso de enseñanza aprendizaje.

CONTENIDOS:

El contenido responde a la pregunta qué enseñar. No obstante, como señala Zabalza, supone además “situarse en una plataforma decisional” (Zabalza 1987). La amplitud y complejidad de los contenidos en general y, en particular, en esta materia, hacen necesario tomar tres tipos de decisiones, que para el autor citado, son en torno a la selección, secuenciación y secuenciación funcional. “Toda tarea didáctica tiene un contenido, aquello sobre lo que se trabaja, y un aspecto formal, el trabajo u operación que se realiza sobre o con ese contenido.”

Para seleccionar los contenidos hay que tener en cuenta las especificaciones curriculares mínimas, las normas del Código Civil y Comercial de la Nación relativas a la materia, las publicaciones, tratados, manuales, investigaciones sobre la asignatura, de ello se puede determinar los conceptos básicos, índice temático y una estructura general. Especialmente en este tipo de asignatura, cuyo objeto de estudio es una parte de un Libro del Código Civil y Comercial de la Nación, es de fundamental importancia tener en cuenta las disposiciones legales correspondientes.

Zabalza señala una serie de criterios generales para seleccionar los contenidos y la consiguiente necesidad de su reducción: representatividad, ejemplaridad, transferibilidad, durabilidad, consensualidad y especificidad. Luego explica que una vez seleccionados los contenidos, es preciso ordenarlos o secuenciarlos.

Zabalza señala diferentes maneras de secuenciar, que pueden ser simples o lineales. A su vez, se pueden diferenciar secuencias homogéneas o heterogéneas, equidistantes o no equidistantes. A su vez estas categorías se cruzan teniendo en cuenta la relevancia y la duración.

También estas secuencias pueden ser complejas. Es decir, a las variables anteriores se le agregan otras alternativas, se establecen salidas y entradas, pueden establecer variaciones en cuanto a equidistancia y homogeneidad. Ellas pueden ser secuencias complejas con alternativas, con retroactividad, en espiral y convergente.

La secuencia en espiral responde a la teoría del aprendizaje significativo porque permite un tratamiento progresivo y continuado de los contenidos, permite pasar de lo particular y cercano a lo general y abstracto, de modo tal que una actividad complementa y supera a la anterior y permite el abordaje de la siguiente. De tal modo hay que tener en cuenta los conceptos relevantes o inclusores que poseen los alumnos, de allí se debe presentar los conceptos más amplios y avanzar progresivamente a los nuevos conceptos. Así se relaciona los conocimientos con las estructuras cognitivas de los alumnos. Zabalza lo explica como el principio de la significación que tiene una triple perspectiva desde lo epistemológico, lo psicológico y lo didáctico. Otro principio a tener en cuenta es el de gradualidad relacionado con las teorías de Piaget, lo que implica ir de lo simple a lo complejo. También, Zabalza, resalta como importante el principio de autonomía del alumno.

Con respecto a las clases de contenido, se tiene en cuenta una visión integradora que no solo refiera a conocimientos de hechos, conceptos, principios e información, sino también a otros contenidos que refieran a las habilidades, estrategias y técnicas que permitan construir el conocimiento, y el sistema de valores, actitudes, habilidades sociales y de comunicación.

También se tendrán en cuenta las especificaciones curriculares. Es por ello, que para respetar los contenidos mínimos, debe dividirse en tres ejes que responden a tres interrogantes problematizadores: ¿qué es un crédito-obligación, cuáles son sus elementos esenciales y cómo nacen? ¿cuáles son los efectos que producen en la realidad cotidiana de las personas? ¿cómo se extinguen las obligaciones?

PROGRAMA DE LA ASIGNATURA

Los temas que figuran dentro de paréntesis y marcados con dos asteriscos –así: (** ...)- no forman parte del programa de examen de los alumnos regulares.

Primer eje: ¿Qué es un crédito-obligación, cuáles son sus elementos esenciales, cómo nacen y cómo se clasifican?

UNIDAD I - Las obligaciones en el contexto de los derechos.

1. La obligación en el marco de las relaciones sociales. Relación social y jurídica.
2. Concepto de crédito-obligación. Definiciones clásicas y modernas. Art. 724 C.C.C.N. Deber jurídico y obligación. Caracteres de la obligación. Distinción de los derechos reales (Teorías monistas), de las cargas reales, de los deberes generales de conducta. Deberes morales: Concepto. Régimen jurídico.
3. (** Las obligaciones propter rem. Denominaciones. Concepto. Caracteres. Casos previstos. Distinción de las cargas reales y las obligaciones in rem scriptae.)
4. El principio de buena fe. La buena fe creencia y probidad. Funciones. Deberes secundarios de conducta. La llamada doctrina de los actos propios (arts. 9, 729 y 1067 C.C.C.N.)
5. (** Evolución y fuentes del derecho de las obligaciones. Derecho romano, derecho canónico. Los desafíos del tercer milenio.)
6. Metodología del Código Civil y Comercial de la Nación. El crédito-obligación y la constitucionalización del derecho privado. Principios y valores. Tratados internacionales.
7. (** El micro sistema de protección al consumidor. Antecedentes. Principios del derecho de consumo.)

Actividad práctica: Análisis de un texto para identificar deber jurídico en general y particulares (obligaciones, obbligo); deberes morales, derechos reales y personales; crédito y deuda.

Análisis de casos: Aplicaciones del principio de buena fe y la teoría de los actos propios a situaciones problemáticas.

UNIDAD II - Análisis estructural del crédito-obligación.

1. Elementos esenciales y accidentales.
2. Los sujetos: requisitos. Casos de indeterminación de los sujetos. Estudio especial de los créditos y obligaciones disyuntivas (arts. 853 y sgtes C.C.C.N.) Mutabilidad del sujeto. Actuación de auxiliares. Principio de equiparación (art. 732 C.C.C.N.)
3. El objeto. Concepto, requisitos, la patrimonialidad del objeto y la extrapatrimonialidad del interés del acreedor.
4. El vínculo jurídico. Concepto. Teorías subjetivas y objetivas. Principio de accesoriedad (arts. 856 y sigte. C.C.C.N.), efectos. Obligaciones recíprocas (arts. 1031 y 1032 C.C.C.N.). Obligaciones nacidas de contratos conexos (arts. 1073 y sigtes C.C.C.N.).
5. La causa fuente. Noción de causa fuente: clasificación tradicional. El contrato. La responsabilidad civil. El enriquecimiento sin causa: noción, el principio. Pago indebido. Pago por error. La voluntad unilateral. La sentencia. Las relaciones contractuales fácticas. Reconocimiento de las obligaciones (art. 733 C.C.C.N.), abstracto (art. 734 C.C.C.N.) y causal (art. 735 C.C.C.N.).
6. Influencia de la causa fin y motivo de los actos jurídicos en las obligaciones.
7. Las obligaciones nacidas de actos modalizados. Estudio especial de las obligaciones modalizadas por el plazo. Relación con la mora. Noción; caracteres. Clasificación de los plazos: a. El plazo determinado: cierto e incierto. b. El plazo tácito. c. El plazo indeterminado. Pago a mejor fortuna (art. 889 y sgtes.). El beneficio de competencia. Diferencias entre las obligaciones sujetas a plazo y a condición.
8. (** Influencia del cargo en la obligaciones.)

Actividad práctica: Análisis de noticias periodísticas o publicidades para establecer si existe una causa fuente de las obligaciones.

Establecer en un texto los casos de obligaciones puras y simples, plazo cierto e incierto, plazo tácito, y plazo indeterminado.

Coordinar con la Práctica Profesional Supervisada I para establecer el objeto de las obligaciones y las causas fin y motivo de los actos jurídicos. Estudio de casos.

UNIDAD III - Clasificación de las obligaciones en relación al objeto.

1. Obligaciones de dar. Concepto, clasificación. Dar cosas ciertas: modos de cumplimiento (sistema romano, sistema francés originario, sistema alemán). La entrega de cosas muebles cerradas o bajo cubierta.
 - a. Obligaciones de dar cosa cierta para transferir el uso o la tenencia.
 - b. Obligaciones de dar cosa cierta para constituir derechos reales. Régimen de las mejoras: naturales y artificiales. Frutos. Riesgos de la cosa. Concurrencia de acreedores sobre bienes inmuebles y muebles.
 - c. Obligaciones de dar cosa cierta para restituir a su dueño. Bienes no registrables. Bienes registrables.
2. Obligaciones de dar bienes que no son cosas. Normas aplicables.
3. Obligaciones de dar género. Noción, caracteres, individualización, efectos. Obligaciones de dar una cosa dentro de un grupo de cosas ciertas (art. 785).
4. Obligaciones de hacer. Concepto. Ejecución forzada. Obligaciones de medios y de resultado: actividad diligente, resultado concreto y eficaz (art. 774 C.C.C.N.). Estudio especial de la obligación de rendir cuentas: noción, requisitos; Supuestos: Oportunidad. Aprobación (expresa, tácita y presumida). Saldos y documentos. (arts. 858 y sigtes. C.C.C.N.)
5. Obligaciones de no hacer: noción. (art. 778 C.C.C.N.). Abstención y tolerancia. Ejecución forzada.
6. Obligaciones alternativas: noción, caracteres, fuentes, elección.
7. Obligaciones facultativas: noción, caso de duda, extinción. (arts. 786 y sigtes. C.C.C.N.)

Actividad práctica: Identificación de las obligaciones de medios y de resultado: actividad diligente, resultado concreto y eficaz a través del estudio de casos.

UNIDAD IV - Clasificación de las obligaciones en relación al objeto (continuación)

1. Obligaciones de dar dinero. Moneda: concepto, clases, valores de la moneda. Distinción entre deudas de valor y de dinero. El problema inflacionario. Nominalismo, revaluación y valorismo. La llamada ley de

convertibilidad (23.928 y sus modificatorias 25.561, 26.739). Los regímenes de emergencia. Clausulas de estabilización (valor moneda extranjera, valor oro, otros índices). Intereses (compensatorios, moratorios y punitivos). Anatocismo. Ley provincial 9041. Depreciación e intereses.

2. Obligaciones de dar moneda extranjera. Régimen legal.

Actividad práctica: Debate sobre nominalismo y valorismo.

Coordinar con la Cátedra de Práctica Profesional Supervisada I la confección de liquidaciones de deuda con intereses. Supuesto de anatocismo autorizado y no autorizado.

UNIDAD V - Clasificación de las obligaciones en relación al sujeto

1. Obligación simplemente mancomunada: concepto. Reglas aplicables.
2. Obligación mancomunada y objeto indivisible. (arts. 813 y sigtes. C.C.C.N.). Indivisibilidad propia e impropia. Prestaciones indivisibles. Transacción, novación, dación en pago y remisión. Compensación. Responsabilidad. Prescripción.
3. Obligaciones solidarias: noción, función, fuente, caracteres. Reglas generales: representación, defensas (comunes y personales), cosa juzgada.
 - a. Solidaridad pasiva. Derecho a cobrar y pagar. Efectos del pago, renuncia al crédito a favor de uno de los deudores, novación, dación en pago, compensación, confusión y transacción. Extinción de la solidaridad (absoluta y relativa). Mora y responsabilidad. Prescripción. Contribución. Muerte del deudor.
 - b. Solidaridad activa: derecho al cobro, prevención. Efectos del pago, renuncia al crédito a favor del deudor, novación, dación en pago, compensación, confusión y transacción. Participación. Muerte del acreedor.
4. Obligaciones concurrentes: concepto. Presupuestos. Derecho a cobrar y pagar. Efectos del pago total y parcial, dación en pago, transacción, novación, compensación, confusión, renuncia al crédito respecto de uno de los deudores, prescripción, mora, cosa juzgada. Derecho de repetición.

Actividad práctica: Resolución de problemas en los que se presenten obligaciones mancomunadas, solidarias y concurrentes, a los fines de identificar las fuentes de las

obligaciones en cada supuesto, los sujetos activos y pasivos de cada obligación, el objeto y la extensión de la responsabilidad patrimonial del deudor.

Segundo eje: ¿Cuáles son los efectos que producen las obligaciones y cómo se transmiten?

UNIDAD VI - Efectos de la obligación. Acciones y garantía común de los acreedores

1. El patrimonio como garantía común de los acreedores (art. 743 C.C.C.N.).
Bienes excluidos (art. 744 C.C.C.N.)
2. Incumplimiento: Absoluto y relativo. Mora del deudor. Requisitos.
Relación con el plazo. Mora del acreedor. Efectos. La resolución por incumplimiento (art. 1083 C.C.C.N.).
3. El derecho del acreedor a la ejecución específica.
4. La ejecución por tercero (art. 730 C.C.C.N.).
5. El derecho a la liberación del deudor. Asimilación de la actuación de auxiliares (Arts. 732, 776 y 1753 C.C.C.N.).

Actividad práctica: Redacción de una interpelación y de una comunicación recepticia.

UNIDAD VII – Efectos de la obligación (continuación). Acciones y garantías de los acreedores

3. Acciones conservatorias y garantías. Medidas cautelares, precautorias y de garantía.
4. La llamada acción directa (art. 736 C.C.C.N.). Requisitos. Efectos.
5. Acción subrogatoria (art. 739 C.C.C.N.). Requisitos. Derechos excluidos.
Defensas oponibles. Paralelo en las acciones de subrogatoria, de simulación y revocatoria.
6. Obligaciones con cláusula penal: noción, funciones, clases, caracteres, extinción. (arts. 790 y sigtes. C.C.C.N.). Las sanciones conminatorias: noción, caracteres (art. 804 C.C.C.N.).
7. (** Transmisión de obligaciones: Concepto. Cesión créditos y de deudas. Asunción privativa de deuda. Asunción acumulativa. Promesa de liberación. Transmisión de patrimonios integrales.)

Actividad práctica: Redacción de una cláusula penal moratoria y otra compensatoria.

Coordinación con la Práctica Profesional Supervisada I para aplicar los conocimientos adquiridos sobre acción subrogatoria y acción directa.

UNIDAD VIII - Los privilegios y los derechos reales de garantía

1. Privilegio. Concepto. Caracteres. Asiento. Subrogación real. Extensión del amparo del privilegio. Extinción.
2. Clasificación de los privilegios (generales y especiales). Invocabilidad según el tipo de proceso (universal o individual) y modo en que se ejercen en cada uno.
3. La reserva de gastos (art. 2585 C.C.C.N.).
4. Privilegios especiales. A) Crédito por construcción, mejora o conservación y expensas comunes. (** B) Créditos laborales.) C) Créditos por impuestos, tasas y contribuciones. D) Crédito del retenedor. E) Créditos garantizados con derechos reales de garantía. (** F) Privilegios de leyes especiales.) Extensión. Conflicto entre créditos con privilegios especiales.
5. El derecho de retención (Título III del L. Sexto, art. 2587 y ssgtes.). Concepto, requisitos, sustitución. Atribuciones y obligaciones del retenedor. Efectos. Extinción.
6. La prioridad del embargante (art. 745 C.C.C.N.).

Actividad práctica: Resolución de problemas de supuestos de subrogación real.

Resolución de problemas de situaciones de conflictos de privilegios entre reservas de gastos, privilegios especiales (especialmente, créditos del fisco), acreedores embargantes y quirografarios.

Coordinar con la Cátedra de Práctica Profesional Supervisada I la confección de un proyecto de distribución de fondos producidos por una subasta en un proceso individual.

Tercer eje: ¿Cómo se extinguen las obligaciones?

UNIDAD IX- Modos de extinción de la obligación

1. Pago (Sección 1ª., cap. 4 Título 1 C.C.C.N., art. 865 C.C.C.N.) :
 - a) Concepto y reglas aplicables. Objeto del pago. Prueba; Ley 25.345. Efectos del pago.

- b) Personas que pueden pagar. Capacidad. Ejecución de la prestación por terceros interesados y no interesados. Efectos.
 - c) Legitimación para recibir pagos. Efecto extintivo. Pago a persona incapaz, con capacidad restringida o no legitimada para recibir el pago.
 - d) El tiempo del pago.
 - e) Lugar de pago.
2. Pago por consignación:
 - a) Judicial. (art. 904 y sptes. C.C.C.N.) Casos en que procede. Requisitos. Formas de acuerdo a la prestación. Efectos. Momento desde el que se produce. Desistimiento.
 - b) Extrajudicial. (art. 910 y sptes. C.C.C.N.) Supuestos en que no puede recurrirse a ella. Procedimiento. Opciones para el acreedor. Retiro del depósito por el acreedor y rechazo del pago.
 3. Pago por subrogación. (art. 914 y sptes. C.C.C.N.) Noción. Subrogación legal y convencional. Efectos. Subrogación parcial.
 4. Imputación del pago. (art. 900 y sptes. C.C.C.N.) Noción. Imputación por el deudor. Imputación por el acreedor. Imputación legal. Pago a cuenta de capital e intereses.

Actividad práctica: Redacción de recibo de pago.

Simulaciones de roles de resistencia a la recepción del pago por el acreedor y estrategias del deudor para la elección de las diversas vías.

Coordinación con la Cátedra de Práctica Profesional Supervisada I la confección de un proyecto de imputación de pagos.

UNIDAD X - Modos de extinción de la obligación (continuación)

1. Compensación (art. 921 y sptes. C.C.C.N.): noción, importancia, obligaciones no compensables. Especies:
 - a) Compensación legal: Requisitos. Efectos. Pluralidad de deudas de un mismo deudor.
 - b) Compensación facultativa: noción. Efectos.
 - c) Compensación convencional: noción. Exclusión.
 - d) Compensación judicial.
2. Confusión (art. 931 y spte. C.C.C.N.): noción. Efectos.
3. Novación (art. 933 y sptes. C.C.C.N.): noción. Clases: convencional y legal. Requisitos: a. Voluntad de novar; b. Obligación anterior; c. Obligación

sustitutiva. Modificaciones que no importan novación. Novación por cambio de deudor, por cambio de acreedor. Efectos. La novación en el concurso de los acreedores.

4. Dación en pago (art. 942 y sgte. C.C.C.N.): noción. Reglas aplicables.
5. Renuncia (art. 944 y sptes. C.C.C.N.): noción, caracteres, retractación, prueba, forma. Remisión (art. 950 y sptes. C.C.C.N.): noción, normas aplicables. Efectos. Pago parcial hecho por el fiador. Entrega de la cosa dada en prenda.
6. Imposibilidad de cumplimiento (art. 955 y sgte. C.C.C.N.): noción. Definitiva y temporaria.
7. Transacción (arts. 1641 y sigtes, cap. 28, Título IV, Libro tercero): noción, caracteres, efectos. Forma. Derechos intransigibles. Sujetos que no pueden transar. Nulidad de las transacciones.

Actividad práctica: Elaboración de cuadro comparativo entre compensación, novación y transacción.

Unidad XI - Modos de extinción de la obligación (continuación)

1. Prescripción (art. 2532 y sptes. C.C.C.N.): noción, fundamento, caracteres, clases. Reclamos imprescriptibles.
 - a) Cómputo del plazo de prescripción: momento inicial, interrupción (causales, análisis), suspensión (causales, análisis)
 - b) Dispensa de la prescripción cumplida.
 - c) Renuncia de la prescripción.
 - d) Cuestiones procesales. Oportunidad procesal para invocarla.
 - e) Plazos de prescripción. Plazo genérico. Plazos específicos: decenales, trianuales, bianuales y anuales.
2. Caducidad de derechos (arts. 2566 y sptes.): noción, efectos. Distinción de la prescripción. Nulidad de las cláusulas de caducidad.

Actividad práctica: Estudios de casos en los que se presenten supuestos de interrupción y suspensión.

Redactar una interpelación con virtualidad suspensiva curso de la prescripción.

Panel de estudiantes (previamente preparados) sobre las teorías de la autonomía y de la unidad de lo ilícito en la imposibilidad de cumplimiento.

LISTADO DE TEMAS PARA COMENZAR LA EVALUACIÓN – U.N.C. (art. 23 inc. b) Ordenanza 2/2017)

1. El microsistema de protección al consumidor. Principios del derecho del consumo.
2. Influencia de la causa fin y motivo de los actos jurídicos en las obligaciones.
3. Cláusula penal. Funciones. Inmutabilidad.
4. Derecho de retención
5. Deudas de dinero y de valor.
6. Intereses.
7. Obligaciones de medios y de resultado. Regulación en el C.C.C.N.
8. Obligaciones concurrentes.
9. Consignación extrajudicial
10. Imposibilidad de cumplimiento
11. Caducidad de derechos
12. Contrato de transacción

BIBLIOGRAFÍA.

1. La bibliografía especial será indicada en un documento complementario al presente y podrá hallarse en el sitio www.parellada.com.ar y en el aula virtual.

Las obras generales recomendadas son:

PIZARRO, Ramón Daniel-**VALLESPINOS**, Carlos Gustavo “Tratado de obligaciones”, Santa Fe, Rubinzal y Culzoni, Manual de Obligaciones, Tomo I y II.

PIZARRO, Ramón Daniel-**VALLESPINOS**, Carlos Gustavo “Tratado de obligaciones”, Santa Fe, Rubinzal y Culzoni, To I a IV.

SILVESTRE, Norma “Obligaciones”, Bs.As. La Ley, 2016.

CALVO COSTA, Carlos A. “Derecho de las obligaciones”, Bs.As., Hammurabi, 2016.

2. Los Códigos anotados y comentados pueden complementar la preparación de la materia. Tienen en el inconveniente del método dogmático, que le quita posibilidades didácticas, pero son útiles para advertir concretamente la trascendencia de las reformas en cada uno de los artículos del cuerpo legal aprobado.

Lorenzetti, Ricardo Luis (Dir.) “Código Civil y Comercial de la Nación comentado” Bs.As.-Sta.Fe, Rubinzal y Culzoni, 2015.

Herrera, Marisa - **Caramelo**, Gustavo - **Picasso**, Sebastián (Dirs.) “Código Civil y Comercial de la Nación comentado”, Bs.As. Infojus, 2015 y en <http://www.infojus.gob.ar/nuevo-codigo-civil-y-comercial-de-la-nacion>

Bueres, Alberto “Código Civil y Comercial de la Nación”, Bs.As., Hammurabi, 2017, To. 3-A

Alterini, Jorge H. (Dir.) “Código Civil y Comercial de la Nación comentado”, Bs.As., La Ley, 2015

HORARIOS DE CONSULTA:

Silvina Furlotti – Martes 17.00

Pablo Quirós – Martes 17.00

Roberto Reta – Martes 14.00

Verónica Sarfati Martes 17.00

Leandro Rodriguez Pons Martes 17.00